



UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA  
BARCELONATECH

Fundació Politècnica de Catalunya

SAIQ

# Extinció de programas formativos

*Versión 3.1*



## 1. Contenido

1. Contenido.....	2
2. Objetivos y alcance.....	4
2.1. Objetivos .....	4
2.2. Alcance .....	4
3. Referencias y normativas.....	5
4. Definiciones .....	6
5. Desarrollo del proceso .....	7
5.1. Inicio.....	7
5.2. Desarrollo del proceso .....	7
6. Seguimiento y medición.....	9
7. Evidencias.....	10
8. Roles y actividades.....	11
9. Ficha Resumen.....	12
10. Diagrama de Flujo.....	13



Control de versiones					
Versión	Autor	Fecha	Referencia	Revisor	Aprobador
1.0	Control de Gestión y Calidad Pablo Francica	17-03-2010	Diseño SAIQ	Francesc Borràs 17-03-2010	Josep M. Martorell i Rodon 28-04-2010
1.1	Departamento de Administración y Controlling Pablo Francica	16-02-2011	Modificaciones a partir del Informe Previo de Evaluación del Diseño del SGIC - AQU.	Francesc Borràs 28-02-2011	Ignasi del Río López 28-02-2011
1.2	Departamento de Administración y Controlling Montse Cavero	28-07-2011	Modificaciones a partir del Informe Final de Evaluación del Diseño del SGIC - AQU.	Francesc Borràs 28-07-2011	Ignasi del Río López 28-07-2011
2.0	Departamento de Administración y Controlling Montse Cavero	23-10-2013	Implementación del SAIQ	Francisco Esteban 23-10-2013	Isabel Torras Junoy 31-07-2014
3.0	Departamento de Administración y Controlling Montse Cavero	25-05-2015	Mejora Continua del SAIQ	Valeria Pleszowski 25-05-2015	Isabel Torras Junoy 31-07-2015
3.1	Unidad de Calidad Montse Cavero	30-03-2020	Mejora Continua del SAIQ 19-20	Gerard Campanera 20-03-2020	Isabel Torras Junoy 27-03-2020



## 2. Objetivos y alcance

### 2.1. Objetivos

- Definir la metodología a seguir para realizar la extinción de Planes de Estudio conducentes a la obtención de Títulos Oficiales.

### 2.2. Alcance

*Este documento es de aplicación a todas las titulaciones oficiales adaptadas al EEES dónde la FPC posee responsabilidad académica (programas formativos de grado).*



### 3. Referencias y normativas

El siguiente listado incluye las referencias y normativas tenidas en cuenta en la elaboración del proceso de extinción de programas formativos:

#### Marcos de referencia internos:

- Memorias verificadas de Programas Formativos.
- Memorias académicas de programas formativos

#### Marcos de referencia externos:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 19 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Extinción de titulaciones de grado  
<https://www.upc.edu/sga/ca/normatives/PlansEstudi/PEGraus>
- Acord 211/2014, d'11 de novembre, del Consell de Govern de la UPC pel qual s'aprova el marc d'extinció de titulacions de grau i màster universitari



## 4. Definiciones

**Programas de Grado:** los programas de grado son un ciclo de estudios en el que se ofrece una formación general, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional y que conducen a la obtención del título de grado. En el estado español pueden ser de 240 créditos, 60 por curso y 4 años de duración o de 180 créditos, 60 por curso y 3 años de duración.

**RUCT:** Registro de Universidades, Centros y Títulos del Ministerio de Ciencia e Innovación.

**FPC:** Fundació Politècnica de Catalunya.

**EEES:** Espacio Europeo de Educación Superior.

**DP:** Departamento de Programas.

**CITM:** Centre de la Imatge i la Tecnologia Multimèdia.

**Equipo Directivo CITM:** Personas responsables de la organización y coordinación académica y operativa del CITM.

**Consell de Direcció CITM:** Organismo encargado de velar por la difusión eficaz a los grupos de interés de los procedimientos y otros aspectos asociados a la extinción.



## 5. Desarrollo del proceso

### 5.1. Inicio

La extinción de un título oficial podrá producirse atendiéndose a los siguientes criterios:

- Un plan de estudio debe extinguirse en el momento en que queda autorizado e inscrito en el RUCT el **título nuevo que lo sustituye**.
- Así mismo, cuando las **modificaciones de los Planes de Estudio supongan un cambio en la naturaleza y objetivos del Título**, el Plan de Estudio se considerará extinguido.
- También se considerará extinguido un Plan de Estudios cuando **no supere el proceso de acreditación**.
- **A petición del Centro, del Consejo de Gobierno de la Universidad o de la Comunidad Autónoma**, de acuerdo con los criterios que ésta establezca, siguiendo acuerdo nº 14/2013 del documento de Consejo de Gobierno de 18/1 2013.

### 5.2. Desarrollo del proceso

La extinción de un Programa de Grado podrá producirse por causar baja en el RUCT, o porque se considere que el Programa necesita modificaciones, de modo que se produzca un cambio apreciable en su naturaleza y objetivos.

Las titulaciones acreditadas inicialmente deben someterse a un proceso de evaluación por la ANECA o los órganos de evaluación que la Ley de las Comunidades Autónomas determinen, cada 6 años desde la fecha de su registro en el RUCT, con el fin de mantener su acreditación.

La acreditación de los títulos se mantendrá cuando obtengan un informe de acreditación positivo. En caso de informe negativo, se comunicará a la Universidad, a la Comunidad Autónoma y al Consejo de Universidades, para que las deficiencias encontradas puedan ser subsanadas.

De no serlo, el título causará baja en el RUCT y perderá su carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciéndose en la resolución correspondiente las garantías necesarias para los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios. Por tanto, un plan de estudios se considerará extinguido cuando no supere este proceso de acreditación.

También se procederá a la suspensión del título cuando, tras modificar los planes de estudios y comunicarlo al Consejo de Universidades para su valoración, se considere que tales modificaciones suponen un cambio apreciable en la naturaleza y objetivos del título previamente inscrito en el RUCT, lo que supone que se trata de un nuevo plan de estudios y se procederá a actuar como corresponde a un nuevo título.

Por último, también podrá producirse la extinción de un título oficial cuando de forma razonada lo apruebe el titular del centro.

Puesto que, cuando ocurra la extinción de un título oficial, el CITM estará obligado a garantizar el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización fijando los criterios que garanticen el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización, que contemplarán entre otros los siguientes puntos:

- No admitir matrículas de nuevo ingreso de la titulación.
- La suspensión gradual de la impartición de la docencia.



- Implementar acciones específicas de orientación a los estudiantes.
- Garantizar el derecho de evaluación hasta agotar las convocatorias reguladas por la normativa vigente.

La dirección del Centro, propondrá la información que debe publicar, los medios de difusión, los grupos de interés a los que va dirigido y otros aspectos asociados a la extinción y elaborará y publicará el Plan de extinción.





## 6. Seguimiento y medición

Se realizará un seguimiento de las titulaciones según lo establecido por la normativa UPC:

- Titulaciones de Grado, cada 6 años.

En el caso de producirse la extinción de una titulación oficial en la que existen estudiantes matriculados, el Consell de Direcció aprobará los mecanismos oportunos para realizar el seguimiento de la extinción.



## 7. Evidencias

Identificación	Descripción	Soporte	Responsable de la custodia	Tiempo de conservación
919.E.2.6.1	Plan de Extinción	Sistema/Web	CITM	Hasta extinción convocatorias



## 8. Roles y actividades

En la siguiente tabla se detallan los roles y las actividades que se desarrollan durante el proceso:

<b>Roles</b>	<b>Actividades</b>
<b>Equipo Directivo CITM</b>	Detección de modificaciones de programas formativos de grado (titulación oficial), que supongan un cambio en la naturaleza y objetivos del programa. Detección de la necesidad de extinción por autorización e inscripción en el RUCT de un Título Nuevo que sustituye a uno existente. Comprobación de que se hayan agotado todas las convocatorias de todos los alumnos para la Titulación antes de comunicar su extinción.
<b>Consejo de Dirección CITM</b>	Velará por la difusión eficaz a los grupos de interés de los procedimientos y otros aspectos asociados a la extinción.



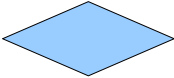




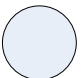



## 9. Ficha Resumen

PROCESO

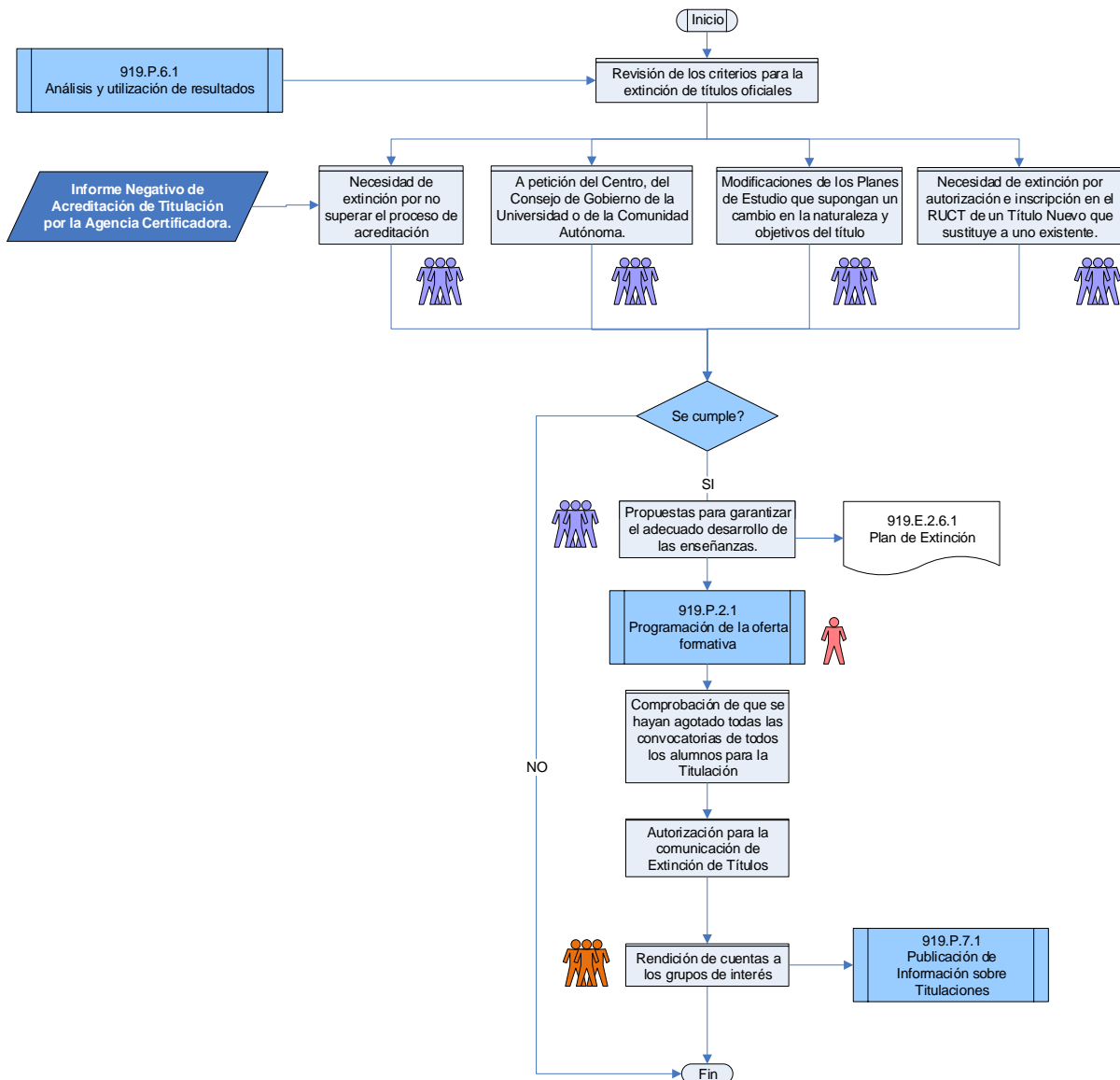
<b>Responsable del Proceso</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Equipo Directivo CITM</li> </ul>
<b>Órgano Responsable</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>No Aplica.</li> </ul>
<b>Grupos de Interés</b>	<b>Implicados y mecanismos de participación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Administraciones Públicas y Agencias de Calidad (Certificadoras):</b> elaboración del marco normativo y elaboración de informes de acreditación de titulaciones.</li> <li><b>Alumnos:</b> reciben información de la extinción de los programas formativos y de las condiciones de la extinción.</li> <li><b>PAS, Responsable SAIQ:</b> aportación de información en los procesos del SAIQ que se recoge mediante el proceso 919.P.6.1 (Análisis y Utilización de Resultados).</li> </ul>
	<b>Rendición de cuentas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La rendición de cuenta a los grupos de interés queda definida en el proceso 919.P.7.1 (Publicación de Información sobre Titulaciones).</li> </ul>
<b>Mecanismos para la toma de decisiones</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Se detalla en los puntos 5 (Desarrollo del Proceso) y 6 (Seguimiento y Medición) del documento.</li> </ul>
<b>Recogida y análisis de información</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Los indicadores del proceso se definirán y se recogerán de acuerdo en lo establecido en el proceso 919.P.6.1 (Análisis y Utilización de Resultados).</li> </ul>
<b>Seguimiento, revisión y mejora</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Equipo Directivo CITM</li> </ul>

## 10. Diagrama de Flujo

Elemento	Descripción
	Inicio del proceso
	Actividad a desarrollar
	Punto de control/decisión
	Enlace con otro proceso
	Evidencia documental de la realización de una actividad
	Elementos del entorno que se han de considerar para desarrollar una actividad
	Inputs o entradas a un determinado proceso
	Indicador de continuidad del proceso
	Fin del proceso



PROCESO



Referencias - 919.F.2.6



Consell Direcció CITM



Equipo Direcció CITM



Responsable de DP